

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Martes 13 de diciembre de 2022

Sec. II.B. Pág. 170828

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

UNIVERSIDADES

Resolución de 30 de noviembre de 2022, de la Universidad de León, por la que se convoca proceso selectivo para la provisión, por el sistema general de acceso libre, de plazas de personal laboral de los Grupos IV-A, III y II, en el marco de estabilización de empleo temporal.

Mediante acuerdos del Consejo de Gobierno de esta Universidad, de fechas 26 de octubre de 2021 y 29 de abril de 2022, han sido aprobadas la Oferta de Empleo Público de estabilización de empleo y la Oferta Adicional de estabilización de Empleo Público respectivamente, correspondientes a diversas plazas vacantes en la plantilla de personal de administración y servicios.

La publicación de dichas Ofertas de Empleo Público se realiza en el «Boletín Oficial de Castilla y León» el 17 de diciembre de 2021 (Resolución de 10 de diciembre del Rectorado de la Universidad de León), publicando la adaptación de dicha Oferta de Empleo Público a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el 31 de mayo de 2022 (Resolución de 30 de mayo de 2022) y el 27 de mayo de 2022 (Resolución de 19 de mayo de 2022 del Rectorado de la Universidad de León).

Por ello, de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el Estatuto de la Universidad de León, de lo dispuesto en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre —en adelante TREBEP—, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, este Rectorado, a propuesta de la Gerencia y previa negociación con el Comité de empresa, ha resuelto iniciar las convocatorias correspondientes a los procesos de estabilización, teniendo en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres.

En aras de establecer un orden a estos procesos y teniendo en cuenta lo establecido en el art. 2.2, párrafo segundo, de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, se procede a ofertar en esta convocatoria 3 plazas incluidas en los procesos de estabilización en cumplimiento de las disposiciones adicionales sexta y octava de la citada Ley y que han de convocarse mediante el sistema selectivo de Concurso, dotadas presupuestariamente y que se hayan vacantes en la plantilla de esta Universidad.

Bases de la convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convoca proceso selectivo por el sistema de acceso libre, a fin de cubrir mediante concurso, 3 plazas de personal laboral fijo de la Universidad de León, correspondiente a los procesos de estabilización derivados de las disposiciones



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Martes 13 de diciembre de 2022

Sec. II.B. Pág. 170829

adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo, de las siguientes categorías:

Área	Categoría y especialidad	Grupo	Número de plazas
Bibliotecas y Archivos	Oficial.	IVA	1
Imprenta, publicaciones y reprografía	Técnico Especialista.	III	1
Área Social. Servicios Sociales.	Titulado de Grado Medio	П	1

- 1.2 La realización del proceso selectivo se ajustará, en lo que resulte aplicable, a lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; en la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León; en el Estatuto de esta Universidad (aprobado por Acuerdo 243/2003, de 23 de octubre, de la Junta de Castilla y León); en el II Convenio Colectivo del Personal Laboral de Administración y Servicios de las Universidades Públicas de Castilla y León; en el Decreto 67/1999, de 15 de abril por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal y de provisión de puestos de trabajo de los funcionarios al servicio de la Administración de la Comunidad de Castilla y León; y en lo dispuesto en las presentes bases. Igualmente, y con carácter supletorio, resultará de aplicación el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios civiles de la Administración General del Estado.
- 1.3 Las categorías de las plazas convocadas se encuentran encuadradas según figuran en el Anexo I del actual Convenio Colectivo.
- 1.4 Las retribuciones y demás derechos de contenido económico se ajustarán a lo que determina el citado Convenio Colectivo y, en lo que resulte aplicable, los Estatutos de la Universidad de León y demás normas de carácter general en materia de retribuciones de personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas.

Quienes obtengan los puestos de trabajo correspondientes a las plazas convocadas, deberán cumplir las obligaciones inherentes al puesto de trabajo al que han accedido, con especial referencia al régimen de jornada y horario. La jornada y horario de trabajo serán los fijados con carácter general por la Universidad de León, con sujeción a lo establecido en el convenio colectivo y en la Relación de Puestos de Trabajo.

- 1.5 El desempeño de los puestos correspondientes a las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, en materia de incompatibilidades.
- 1.6 Con carácter previo a la valoración de los méritos, los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de una prueba, en la que se comprobará que poseen el nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua exigido para la obtención del Diploma de Español como Lengua Extranjera, nivel B2 o C2, establecido en el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, actualmente vigente, que regula los Diplomas de Español como Lengua Extranjera. La prueba se calificará de apto o no apto, siendo necesaria la valoración de apto para pasar a valorar los méritos.

Están exentos de la realización de esta prueba quienes presenten con la solicitud fotocopia compulsada del Diploma de Español como Lengua Extranjera, nivel B2 o C2, establecido por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, actualmente vigente, o del Certificado de aptitud de español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas o Título de Licenciado en Filología Hispánica o Románica u otros Títulos homologados, así como los aspirantes de nacionalidad distinta a la española en cuyos países sea el castellano lengua oficial o cooficial, o que hayan obtenido en España un título universitario. Asimismo, estarán eximidos de realizar la citada prueba aquellos





Martes 13 de diciembre de 2022

Sec. II.B. Pág. 170830

aspirantes que acrediten haber superado dicha prueba en los últimos cinco años al amparo de otras convocatorias para el ingreso en la Administración Pública.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Requisitos generales.

Para ser admitidos a este proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad:

Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados, a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar el cónyuge y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sean menores de veintiún años o mayores de edad que vivan a sus expensas. Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

Cuando se trate de aspirantes que participen por su condición de cónyuges, deberán presentar declaración jurada de no hallarse separados de derecho de su respectivo cónyuge.

b) Capacidad:

Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y no padecer enfermedad ni defecto físico que impida el ejercicio de éstas. Quienes tengan la condición de personas con discapacidad reconocida por el órgano competente, deberán acreditar la compatibilidad de sus limitaciones en la actividad con las funciones de las plazas a las que aspiran.

c) Edad:

Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) Habilitación:

No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) Titulación:

Para plazas de Oficial, grupo IVA, estar en posesión del título de Técnico,
Graduado en Educación Secundaria u oficialmente equivalente, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

cve: BOE-A-2022-21112 Verificable en https://www.boe.es

Núm. 298



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Martes 13 de diciembre de 2022

Sec. II.B. Pág. 170831

- Para plazas de Técnico Especialista, grupo III, estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior u oficialmente equivalente o, en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- Para plazas de titulado de Grado Medio, grupo II, estar en posesión del título de Diplomado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico u oficialmente equivalente, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Serán consideradas titulaciones específicas y parcialmente específicas las contempladas en el anexo V.

- 2.2 No poseer la condición de personal laboral fijo de la Universidad de León con la misma categoría y especialidad de las plazas convocadas.
- 2.3 Todos los requisitos exigidos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la finalización del proceso selectivo.

3. Solicitudes y plazo de presentación

- 3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en el modelo de instancia que se adjunta como anexo I, dirigida al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de León.
- 3.2 La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad de León o en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».
 - 3.3 A la instancia se acompañará necesariamente:
 - a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
 - b) Justificante de haber abonado la tasa correspondiente.
 - c) Acreditación de la titulación exigida.
- d) Anexo IV debidamente cumplimentado y documentación acreditativa de los méritos alegados.

3.4 Derechos de examen y exenciones

Los derechos de examen serán de 33 euros para plazas de titulado de Grado Medio, grupo II; de 26 euros para plazas de Técnico Especialista, grupo III, y de 22 euros para plazas de Oficial, grupo IVA.

El importe se ingresará en la cuenta de «Cuenta restringida de recaudación de ingresos de la Universidad de León» de Unicaja Banca número ES89 2103 4200 37 0032001355.

En la solicitud deberá constar que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, mediante validación de la entidad colaboradora en la que se realice el ingreso, a través de certificación mecánica o en su defecto sello y fecha en el espacio destinado a estos efectos. En el supuesto de que se haya hecho el ingreso mediante transferencia deberá adjuntarse a la solicitud el resguardo de aquella.

En ningún caso la presentación y pago de los derechos de examen en la entidad bancaria, supondrá sustitución del trámite de presentación de la solicitud, en tiempo y forma, según lo dispuesto en la base 3.2.

La omisión del pago de las cantidades para participar en el proceso selectivo dentro del plazo de presentación de solicitudes determinará la exclusión del aspirante. No obstante, podrá subsanarse el pago incompleto de dicha tasa o la falta de acreditación de su exención total o parcial.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Martes 13 de diciembre de 2022

Sec. II.B. Pág. 170832

Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

- a) Los aspirantes con discapacidad igual o superior al 33 por ciento estarán exentos de dicho pago, debiendo acompañar a la solicitud certificación acreditativa de tal condición, expedida por los órganos competentes en materia de servicios sociales.
- b) Asimismo, estarán exentos del pago de esta tasa los aspirantes que sean miembros de familias numerosas que tengan reconocida tal condición, de acuerdo con el Art. 12 de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas: Exención del 100% a los miembros de las familias numerosas clasificadas en la categoría especial y una bonificación del 50% para los de categoría general. Deberán adjuntar acreditación de la condición de familia numerosa.
- c) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria de estas pruebas selectivas siempre que no hayan rechazado oferta de empleo adecuado, que no se hayan negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales, y que carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional. Deberán adjuntar certificación acreditativa de que cumplen estas condiciones, es decir:
- 1. «Períodos de inscripción e Informe negativo de rechazos», expedido por el servicio de empleo correspondiente de cada comunidad autónoma.
- 2. Certificado expedido por el SEPE en el que conste si percibe o no subsidio, así como la cantidad o certificado expedido por la Agencia Tributaria relativo a rentas/ rendimientos imputables por el IRPF.
- d) Los aspirantes que sean víctimas de actos de terrorismo en los términos establecidos en el artículo 2 de la Ley 4/2017, de 26 de septiembre, de Reconocimiento y Atención a las Víctimas del Terrorismo de Castilla y León, estarán exentos de pago. La condición de víctima de terrorismo deberá acreditarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la citada Ley.
- e) Los aspirantes que sean víctimas de violencia de género de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 13/2010, de 9 de diciembre, contra la violencia de género de Castilla y León, estarán exentos de pago. La condición de víctima de violencia de género se acreditará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la citada Ley.
- 3.5 Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.
- 3.6 Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en la base 3.2 para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

4. Admisión de candidatos y procedimiento de selección

4.1 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad dictará Resolución en virtud de la cual se declararán aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo. En esta Resolución figurarán los aspirantes excluidos (apellidos, nombre y DNI o número de identificación del documento equivalente) con indicación expresa de la causa de exclusión. En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, de posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino, además, que sus nombres figuran correctamente en la relación de admitidos.

La resolución se publicará en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y a través de la página Web Oficial de la Universidad, conforme se indica en la Base 10.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de la resolución en el «Boletín Oficial de Castilla y



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Martes 13 de diciembre de 2022

Sec. II.B. Pág. 170833

León», para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión de las listas. Quienes dentro de ese plazo no subsanen la exclusión, ni aleguen la omisión, justificando su derecho a ser declarados admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

- 4.3 Una vez resueltas las reclamaciones, el Sr. Rector dictará Resolución que publique las listas definitivas de admitidos y excluidos. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrán los aspirantes definitivamente excluidos interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución en el «Boletín Oficial de Castilla y León». Potestativamente, podrán interponer recurso de reposición ante el Rectorado de la Universidad, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución.
- 4.4 Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente del proceso selectivo, solo por causa no imputable al interesado; único supuesto en el que procede la devolución.
- 4.5 El sistema de selección de los aspirantes para cada una de las categorías y especialidades de las plazas convocadas, será el Concurso. El baremo aplicable para la valoración de los méritos figura como Anexo II a la presente Resolución.

5. Tribunal calificador

- 5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura en el anexo III y será único para todas las categorías y especialidades de las plazas convocadas. El Secretario/a actuará con voz y sin voto.
- 5.2 Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad de León, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El Presidente/a solicitará de los miembros del tribunal, en la sesión de constitución, declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en este apartado.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en la presente base.

- 5.3 Con anterioridad al inicio del proceso selectivo, la autoridad convocante publicará resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.
- 5.4 Previa convocatoria del Presidente/a, se constituirá el Tribunal con la asistencia del Presidente/a y del Secretario/a o, en su caso, de quienes les sustituyan y de la mitad, al menos, de sus miembros. En esta sesión, los miembros del tribunal deberán suscribir declaración de no hallarse incursos en causas de abstención.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le corresponda en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo.

- 5.5 A partir de su constitución, el tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes y, en todo caso, la del Secretario/a y Presidente/a (titulares o suplentes).
- 5.6 El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 5.7 El Rector, a propuesta del presidente del tribunal, podrá designar, en su caso, asesores especialistas. Dichos asesores se limitarán a informar respecto de los méritos relativos a su especialidad.
- 5.8 Si en cualquier momento del presente proceso de provisión, en el tribunal se suscitaran dudas respecto de la capacidad de un aspirante con minusvalía para el desempeño de las actividades atribuidas a cada Grupo, Categoría y Especialidad de las plazas a las que opte, este órgano selectivo podrá recabar el correspondiente dictamen





Martes 13 de diciembre de 2022

Sec. II.B. Pág. 170834

de los órganos competentes del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente. En este supuesto, hasta tanto no se emita el dictamen, el aspirante podrá participar condicionalmente en el proceso selectivo, quedando en suspenso la resolución definitiva sobre la admisión o exclusión del proceso, hasta la recepción del dictamen.

- 5.9 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Universidad de León, Rectorado, Avda. de la Facultad, n.º 25, teléfono 987 29 16 67
- El Tribunal dispondrá que, en esta sede, al menos una persona, miembro o no del tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con el proceso selectivo.
- 5.10 Los tribunales que actúen en estas pruebas selectivas tendrán la categoría que proceda, en los términos previstos en la normativa aplicable en materia sobre indemnizaciones por razón de servicio.
- 5.11 En ningún caso el tribunal podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes que el de las plazas convocadas. Cualquier propuesta final que contravenga lo establecido en este punto será nula de pleno derecho.

No obstante, lo anterior, siempre que el tribunal haya propuesto igual número de aspirantes que el de plazas convocadas y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, el Rector Magnífico podrá requerir al tribunal la relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su nombramiento, cuando se produzca alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que se registre la renuncia o tenga lugar el fallecimiento de alguno de los aspirantes que han superado el proceso selectivo antes de su nombramiento.
- b) Que algún aspirante que ha superado el proceso selectivo no presente la documentación exigida o del examen de ésta se deduzca que carece de los requisitos establecidos en la convocatoria.
- 5.12 Contra los acuerdos y actos de trámite del tribunal, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponer los interesados recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de León.

6. Calendario

6.1 El procedimiento selectivo deberá resolverse en el plazo máximo de ocho meses, contados desde la publicación de la resolución que eleve a definitivas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos. Los solicitantes podrán entender desestimadas sus peticiones transcurrido el tiempo máximo establecido sin que caiga resolución expresa.

7. Desarrollo del concurso

7.1 Los méritos a valorar serán los alegados y acreditados documentalmente por los aspirantes durante el plazo de presentación de solicitudes y referidos a los aspectos valorables según lo establecido en el Baremo adjunto a esta convocatoria y que figura en el Anexo II, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo.

No se valorarán los méritos que, habiéndose alegado, no hayan sido debidamente acreditados.

7.2 Los méritos, requisitos y datos imprescindibles correspondientes al personal que presta servicios en la Universidad de León se acreditarán mediante certificado

cve: BOE-A-2022-21112 Verificable en https://www.boe.es

Núm. 298



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Martes 13 de diciembre de 2022

Sec. II.B. Pág. 170835

expedido por el Servicio de Recursos Humanos, una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes del concurso de traslados.

Los méritos, requisitos y datos imprescindibles correspondientes al personal de otras Administraciones, deberán ser acreditados mediante certificación del órgano correspondiente de la Administración de origen, debiendo constar, la categoría, área y especialidad y la antigüedad del trabajador en las mismas. Esta certificación deberá aportarse con la solicitud.

Las certificaciones se expresarán referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes del concurso de traslados.

Los restantes méritos que no consten en el expediente personal y sean alegados por los concursantes, deberán ser acreditados documentalmente, mediante las pertinentes certificaciones, justificantes o cualquier otro medio de prueba junto con la solicitud; sin perjuicio de que se puedan solicitar a los interesados las aclaraciones o la documentación adicional que se estimen necesarias para la comprobación de los mismos.

- 7.3 Finalizada la baremación de los méritos por parte del Tribunal, se harán públicas en la web de la Universidad de León, las puntuaciones provisionales otorgadas a las personas aspirantes en cada categoría profesional. Contra este acuerdo se podrán presentar reclamaciones en el plazo de tres días hábiles.
- 7.4 Una vez resueltas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará públicas las puntuaciones definitivas, especificando la relación de personas que superan el proceso selectivo.

El orden de prioridad para la adjudicación de los puestos vendrá dado por la puntuación obtenida aplicando el Baremo (anexo II), adjudicándose a quien obtenga la puntuación más alta.

En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo a la otorgada en el Baremo de Méritos, por el siguiente orden: trabajo desarrollado (experiencia específica), antigüedad y formación.

7.5 El Presidente del Tribunal elevará al Sr. Rector Magnífico la correspondiente propuesta de contratación como personal laboral fijo a favor de los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo. El Rectorado hará pública en el B.O.C. y L. estas relaciones de aspirantes con el orden obtenido en dicho proceso por cada una de las categorías y especialidades de las plazas convocadas.

Este proceso selectivo no generará bolsa de empleo.

8. Presentación de documentos y nombramiento

- 8.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aspirantes que han superado el proceso selectivo, éstos deberán presentar, en el Servicio de Recursos Humanos de la Universidad de León, todos los documentos originales que acrediten los requisitos exigidos en la base 2, y específicamente los siguientes documentos:
 - a) Fotocopia del D.N.I. y original, para su comprobación.
- b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas mediante sentencia judicial firme.
- c) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad ni limitaciones físicas o psíquicas que le imposibiliten para el ejercicio de las funciones de la plaza. Este certificado habrá de ser expedido por el facultativo de medicina general del INSALUD que corresponda al interesado. En caso de que no esté acogido a ningún régimen de la Seguridad Social, será expedido por los Servicios Provinciales del Ministerio de Sanidad y Consumo u organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas.
- d) Original y fotocopia para compulsa del título académico exigido en la convocatoria.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Martes 13 de diciembre de 2022

Sec. II.B. Pág. 170836

- e) Original y fotocopia para la compulsa de la documentación acreditativa de los requisitos específicos exigidos.
- f) Quienes hayan hecho valer su condición de personas con minusvalía deberán presentar certificación de los órganos competentes en la que se acredite tal condición. Igualmente deberán presentar certificado de los citados órganos o de la Administración Sanitaria, acreditativa de la compatibilidad de la minusvalía con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.
- 8.2 Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de esta se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en las bases 2.1 y 2.2, no podrán ser contratados, y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.
- 8.3 Por la autoridad convocante, y vista la propuesta del Tribunal calificador, se dictará Resolución, en virtud de la cual se hará público el listado de aspirantes que hayan obtenido plaza, por orden de puntuación. Esta resolución será objeto de su publicación en el BOCyL.
- 8.4 La adjudicación de destinos se realizará por el orden obtenido en el proceso selectivo y a la vista de las peticiones efectuadas por los aspirantes. Esta petición de destinos será realizada por los aspirantes aprobados previa oferta de plazas vacantes por la Gerencia de la Universidad de León.
- 8.5 Una vez cumplidos los requisitos establecidos en la presenta base y efectuada la elección de destino por parte de los aspirantes, el Rectorado de la Universidad de León dictará Resolución, vista la propuesta del Tribunal, en virtud de la cual se adjudican a los aspirantes aprobados las plazas convocadas, con indicación expresa de sus correspondientes destinos.
- 8.6 En la Resolución mencionada en el apartado anterior, se establecerá para cada aspirante la fecha de incorporación al puesto de trabajo obtenido, y, posteriormente, el órgano competente procederá a la formalización del contrato, momento hasta el cual el aspirante no se incorporará al trabajo ni tendrá derecho a percepción económica alguna.

9. Periodo de prueba

Tras la incorporación, el trabajador, iniciará un periodo de prueba de 3 meses para plazas de titulado de Grado Medio, grupo II, de 2 meses para plazas de Técnico Especialista, grupo III y de 1 mes para las plazas de Oficial, grupo IV, en los términos previstos en el artículo 14 del Estatuto de los Trabajadores y artículo 17 del Convenio Colectivo

Transcurrido el período de prueba, si ha sido superado satisfactoriamente, el contrato producirá plenos efectos, computándose el tiempo de los servicios prestados en la antigüedad del trabajador en la empresa.

10. Publicidad en la Web

Tanto la presente convocatoria y sus Anexos, como las distintas resoluciones de ejecución de ésta, se publicarán en la página Web Oficial de la Universidad de León: https://www.unileon.es/actualidad/convocatorias.

11. Norma final

11.1 Los aspirantes, por el hecho de participar en este concurso, se someten a las bases de esta convocatoria y su desarrollo y a las decisiones que adopte el tribunal, sin perjuicio de los recursos pertinentes.

El tribunal está facultado para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las bases, así como para su interpretación.





Núm. 298 Martes 13 de diciembre de 2022 Sec. II.B. Pág. 170837

11.2 La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En coherencia con el valor de la igualdad de género asumida por la Universidad de León, todas las denominaciones que en estas bases se efectúan en género masculino, cuando no hayan sido sustituidas por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

León, 30 de noviembre de 2022.-El Rector, Juan Francisco García Marín.





Núm. 298 Martes 13 de diciembre de 2022

Sec. II.B. Pág. 170838

ANEXO I

Solicitud de admisión a concurso selectivo de personal laboral en la Universidad de León

CONVOCATORIA NOMBRE DE LA CONVOCATORIA CUERPO, ESCALA O FECHA DE LA CONVOCATORIA FORMA DE ACCESO CATEGORÍA BOE o BOCYL ADAPTACION QUE SE SOLICITA POR DISCAPACIDAD Y MOTIVO DE ESTA, EN SU CASO PORCENTAIE DISCAPACIDAD EN SU CASO: **DATOS PERSONALES** D.N.I. o DOCUMENTO EQUIVALENTE **APELLIDOS** NOMBRE FECHA DE NACIMIENTO NACIONALIDAD TELÉFONO CORREO ELECTRÓNICO CALLE o PLAZA, NÚMERO, PISO, PUERTA o LETRA C.P. LOCALIDAD PROVINCIA **TÍTULOS ACADÉMICOS** EXIGIDO EN LA CONVOCATORIA OTROS SE APORTA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN: Fotocopia del documento nacional de identidad (DNI) o documento equivalente para nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea Justificante del ingreso o de la transferencia bancaria relativa al abono de los derechos de participación en el proceso o justificante de la exención del pago. Titulación académica exigida en la convocatoria Otra documentación exigida en la convocatoria, detallar: El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para ingreso a la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Los datos de carácter personal serán tratados por la Universidad de León con el objeto de gestionar el proceso selectivo al que usted concurra, así como la publicación de listas de admitidos y excluidos al proceso, organización y gestión de la realización de las pruebas, publicación de las listas con las puntuaciones correspondientes de las personas aspirantes que han superado cada ejercicio y de la relación definitiva de personas que han superado el proceso selectivo y valoración de méritos en la fase de concurso, tramitación de reclamaciones y recursos administrativos si los hubiere, y en su caso el correspondiente nombramiento. La obtención de una de las plazas ofertadas conllevará el que sus datos personales pasen a ser tratados para las finalidades de gestión en materia de personal de la Universidad de León y cedidos a otras Administraciones Públicas en cumplimiento de la normativa laboral, de seguridad social y tributaria

(firma)

de

Dicho tratamiento se realiza según las bases jurídicas recogidas en el 6.1.e) del Reglamento 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, sobre protección de datos de carácter personal por ser necesario para el cumplimiento de una misión en interés público y en la cláusula 6.1.c) por ser necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, recogido en Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, los Estatutos de la Universidad de León y las Bases de la convocatoria

Los datos de carácter personal pueden ser comunicados en los medios que aparecen en la convocatoria en aras de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y participación ciudadana de Castilla y León, a Juzgados y tribunales, al Registro Central de Personal y a la Dirección General de Función Pública.

Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad previstos, así como la limitación u oposición a su tratamiento, y a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, dirigiendo una solicitud ante el Campus de Vegazana s/n, León o ante la dirección electrónica del delegado de protección de datos: dpd@unileon.es

SR. RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN

JUSTIFICACIÓN DE INGRESO DE LOS DERECHOS DE PARTICIPACIÓN C.C. NUM: ES89-2103-4200-37-0032001355 UNICAJA BANCO

ESTE IMPRESO NO SERÁ VALIDO SIN EL SELLO O IMPRESIÓN MECÁNICA DE LA ENTIDAD BANCARIA EN LA QUE SE HAYA EFECTUADO EL INGRESO O SIN EL JUSTIFICANTE DE TRANSFERENCIA



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Martes 13 de diciembre de 2022

Sec. II.B. Pág. 170839

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA INSTANCIA

- 1. Asegúrese de que los datos resultan claramente legibles en todos los apartados.
- 2. Evite doblar la instancia y realizar correcciones, enmiendas o tachaduras.
- 3. No olvide firmar la solicitud.
- 4. Imprima 3 ejemplares: Uno para entregar en la Universidad, otro para la Entidad Bancaria y el tercero para el opositor.

La instancia para la Universidad deberá entregarse en el plazo y lugar señalado en la convocatoria.

ANEXO II

Baremo

La disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, prevé que las Administraciones Públicas convoquen, con carácter excepcional, conforme a lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.

Adicionalmente, los procesos de estabilización contenidos en la disposición adicional sexta incluirán en sus convocatorias las plazas vacantes de naturaleza estructural ocupadas de forma temporal por personal con una relación, de esta naturaleza, anterior a 1 de enero de 2016.

Para la cobertura de las plazas que vayan a regirse por lo establecido en esta norma, se propone el siguiente baremo de méritos:

- La puntuación máxima del concurso será de 100 puntos, distribuida de la siguiente manera:
 - Antigüedad y experiencia: 60 puntos.
 - Formación: 40 puntos.
- Para la valoración de los méritos alegados, el Tribunal tomará para su cómputo como fecha límite, la de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.
 - Las valoraciones se redondearán a 3 decimales.
 - 1. Antigüedad y experiencia: Puntuación máxima 60 puntos.
- a) Se valorará la antigüedad en cualquier puesto de trabajo de la Universidad de León.
- b) Se valorará la experiencia por el desempeño de puestos de trabajo directamente relacionados con la plaza convocada, o con el área y especialidad a la que pertenezca, y en la misma categoría de la plaza, teniendo en cuenta que:
 - La valoración de la antigüedad y experiencia será por días acreditados.
- Las jornadas superiores a tiempo completo computarán como jornadas a tiempo completo.
- Las jornadas inferiores a tiempo completo, computarán de manera proporcional al porcentaje de éstas.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Martes 13 de diciembre de 2022

Sec. II.B. Pág. 170840

Se aplicará la Tabla de Valoraciones siguiente teniendo en cuenta que la antigüedad y la experiencia son dos conceptos diferentes y compatibles entre sí:

Antigüedad (en cualquier categoría de la ULE) y experiencia específica (en la misma categoría, área y especialidad).	Máximo 60
1. Antigüedad en cualquier puesto de la RPT de la ULE	0,001 puntos/día
2. Experiencia específica en la ULE (puestos de RPT):	
a) desde 1 de enero de 2016.	0,012 puntos/día
b) anterior a 1 de enero de 2016.	0,009 puntos/día
3. Experiencia específica en otras administraciones públicas o derivada de contratos descritos en los art. 4.2 y 4.3 del II Convenio PAS laboral Univ. Castilla y León. En este último caso, si la experiencia es en la plaza que se convoca, se valorará como experiencia específica en la ULE (puestos de RPT), según el apartado 2 de esta tabla.	0,003 puntos/día
4. Otra experiencia especifica acreditada con informe de vida laboral.	0,001 puntos/día

Se aplicará la siguiente Tabla de Supuestos y Coeficientes:

Supuesto	Coeficiente
Experiencia a tiempo parcial(*) (en la misma categoría y especialidad).	Proporcional
Experiencia en distinta categoría y misma especialidad: un nivel inferior o superior.	0.5
Experiencia en distinta categoría y misma especialidad: dos niveles inferiores o superiores.	0.3

- (*) Esta reducción no será de aplicación a las reducciones de jornada derivadas de la aplicación de los artículos 48 y 49 del EBEP y 37.6 del Estatuto de los Trabajadores.
- Se sumarán las puntuaciones obtenidas en todos los apartados aplicables, tanto de antigüedad como experiencia.
 - 2. Formación: Puntuación máxima 40 puntos.
 - 2.1 Titulación oficial específica: Máxima de 10 puntos.
 - 2.2 Formación específica: Máxima de 30 puntos.
 - 2.1 Titulación Oficial Específica:
 - No se valorará la titulación que da acceso a la categoría de la plaza convocada.
 - Si se presentaran varios títulos, solo será valorado el de mayor grado.

La posesión de títulos académicos oficiales correspondientes a estudios directamente relacionados con las funciones de la plaza convocada será valorada con un máximo de 10 puntos de la siguiente manera:

- a) Dos niveles superiores o más: 10 puntos.
- b) Un nivel superior con 8 puntos.
- c) Mismo nivel: 5 puntos.

Tres años concluidos de una licenciatura o ingeniería superior se equipararán a una diplomatura. En todo caso, la convocatoria deberá especificar las titulaciones que serán consideras específicas.

A las titulaciones parcialmente específicas se les aplicará un coeficiente reductor de 0.5, previa especificación de dichas titulaciones en la convocatoria correspondiente.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Martes 13 de diciembre de 2022

Sec. II.B. Pág. 170841

2.2 Formación específica.

Los cursos de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con las funciones de la plaza a que se opta, se valorarán por cada hora lectiva con certificado de aprovechamiento a 0,1 puntos y 0,05 puntos con certificado de asistencia si es formación de los últimos 20 años.

Si es formación de más de 20 años, se aplicará un coeficiente reductor de 0.5 sobre la puntuación anteriormente señalada.

Serán valorados los cursos que cumplan con alguno de los siguientes requisitos:

- Haber sido organizados y/o impartidos por cualquier Universidad Pública o una Administración Pública o una Organización Sindical o promotores de Formación continua.
- Que, habiendo sido organizados y/o impartidos por una entidad diferente a las enumeradas en el párrafo anterior, sean homologados por la Universidad de León.
- Cuando proceda, las asignaturas específicas superadas de titulaciones, cuyo contenido esté relacionado con la plaza convocada y no hayan sido valoradas en el apartado 2.1., serán valoradas a razón de 5 horas/crédito tanto en titulaciones oficiales pre-Bolonia como titulaciones oficiales post-Bolonia.

Anexo sobre la justificación de valoración de antigüedad y experiencia

- Puestos de trabajo desempeñados en la Universidad de León, si figuran como empleados públicos en un expediente administrativo de la Universidad de León no deberán acreditarlo documentalmente.
- Puestos de trabajo desempeñados en alguna de las universidades del convenio o en otras administraciones públicas se acreditará mediante certificación del Servicio de Personal de la administración correspondiente, en el que se acreditarán los extremos referentes a fecha de inicio y fin de cada uno de los contratos, así como las categorías profesionales desempeñadas.
- Puestos desempeñados en organismos o entidades privadas por cuenta ajena, o para aquellos otros puestos desempeñados por cuenta propia, se justificará del siguiente modo:
- Si los puestos han sido desarrollados por cuenta ajena, se aportará copia del/los contrato/s de trabajo en los que se refleje lo declarado, así como informe de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social en el que se acrediten los periodos de cotización y el grupo de cotización.
- Si los puestos han sido desarrollados por cuenta propia, se acreditará mediante informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social en el que se acrediten los períodos de inclusión en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos y copia del Impuesto de Actividades Económicas correspondiente. En caso de exención del citado impuesto, se aportará una certificación de la Tesorería de la Seguridad social que certifique los epígrafes donde ha estado dado de alta.

ANEXO III

Tribunal

Tribunal titular:

Presidenta: D.ª Araceli Cano San Segundo.

Vocal: D.ª Carmen González Cubero. Vocal: D. Luis Ignacio Martínez Casado. Vocal: D. José Carlos Cosgaya Hijosa. Vocal: D.ª Luzdivina Vila Fidalgo.

Secretario: D. David Ortega Díez.



Núm. 298 Martes 13 de diciembre de 2022

Sec. II.B. Pág. 170842

Tribunal suplente:

Presidente: D. Juan Luis Hernansanz Rubio. Vocal: D. Ramón Ángel Fernández Díaz. Vocal: D.ª Cristina García del Amo.

Vocal: D. Álvaro Quiterio del Río González.

Vocal: D.a Leticia González Arias.

Secretaria: D.a M.a Luisa Álvarez Andrés.

ANEXO IV

Relación de méritos alegados para valoración en proceso selectivo de estabilización

(Resolución de)
APELLIDOS Y NOMBRE:
DNI:
(En toda la Relación, utilice las filas o el espacio que necesite, añadiendo la información o precisiones que considere relevantes, sin alterar el orden de los apartados.)

1. Antigüedad y experiencia. Puntuación máxima 60 puntos.

Indique los puestos de trabajo directamente relacionados con la plaza convocada, o con el área a la que pertenezca, y en la misma categoría de la plaza:

	Empresa/ Organismo	Días	Indicar en cada caso si fue: experiencia a tiempo completo; a tiempo parcial; indicar la categoría.
Antigüedad reconocida en la ULE.			
Experiencia específica en la ULE (misma categoría, área y especialidad) desde 1 de enero de 2016.			
Experiencia específica en la ULE (misma categoría, área y especialidad) anterior a 1 de enero de 2016.			
Experiencia específica en otras administraciones públicas o derivada de contratos descritos en los art. 4.2 y 4.3 del II Convenio del PAS laboral de las Universidades de Castilla y León.			
Otra experiencia específica acreditada con informe de vida laboral.			

- 2. Formación: Puntuación máxima 40 puntos.
- 2.1 Titulación Oficial Específica: De 0 a 10 puntos.

Indique los títulos académicos oficiales correspondientes a estudios directamente relacionados y del mismo nivel que las funciones de la plaza:





Núm. 298 Martes 13 de diciembre de 2022

Sec. II.B. Pág. 170843

Indique los títulos académicos oficiales correspondientes a estudios directamente
relacionados y de un nivel superior que las funciones de la plaza convocada:
Indique los títulos académicos oficiales correspondientes a estudios directamente relacionados y de dos niveles superiores que las funciones de la plaza convocada:
2.2 Formación específica: De 0 a 30 puntos
Indique los cursos de formación y perfeccionamiento directamente relacionados cor as funciones de la plaza:

a) Con certificado de aprovechamiento (Debe estar acreditada la realización y superación de pruebas):

Curso	Organismo	Fechas	Horas

b) Con certificado de asistencia:

Curso	Organismo	Fechas	Horas





Núm. 298 Martes 13 de diciembre de 2022

Sec. II.B. Pág. 170844

Curso	Organismo	Fechas	Horas

Adjunte los documentos que acrediten todos los méritos que ha relacionado y que no consten en su expediente personal, por el mismo orden, separándolos por apartados).

En	, a	de	de
		(Firma)	

Sr./Sra. Presidente/a del Tribunal de Valoración.

ANEXO V

Titulaciones específicas y parcialmente específicas

Área: Bibliotecas y Archivos. Grupo IV-A.

FP Grado Superior.	Técnico especialista en biblioteconomía, archivística y documentación.	
	Grado en Información y Documentación.	
	Grado en Gestión Digital de Información y Documentación.	
Titulación Superior Universitaria.	Grado en Información y Documentación + Ciencia política y Administración pública (*).	
	Grado en Información y Documentación+ Comunicación audiovisual (*).	
	Grado en Información y Documentación + Historia (*).	
	Máster Universitario en Documentos y Libros. Archivos y Bibliotecas.	
	Máster universitario en Gestión de la Documentación. Bibliotecas y Archivos.	
Máster.	Máster Universitario en Gestión de la Información en las Organizaciones.	
	Máster Universitario en Bibliotecas y Colecciones Patrimoniales.	
	Máster Universitario en Documentación.	

Área: Imprenta, Reprografía, Publicaciones y Artes Gráficas. Grupo III.

FP Grado medio.	Preimpresión Digital.
	Técnico de Impresión Gráfica.
	Técnico en postimpresión y acabados gráficos.
FP Grado Superior.	Diseño y Edición de Publicaciones Impresas y Multimedia.
	Diseño y Gestión de la Producción Gráfica.





Núm. 298 Martes 13 de diciembre de 2022 Sec. II.B. Pág. 170845

Titulación Superior Universitaria.	Grado en Diseño Gráfico.
	Grado en Diseño Digital.
	Grado en Diseño y Edición de Publicaciones Impresas y Multimedia.
	Grado en Diseño digital y tecnologías creativas.
	Grado en Diseño integral y gestión de la imagen.
	Grado en Diseño visual de contenidos digitales.
	Grado en Diseño y creaciones digitales.
	Doble Grado en Diseño y Publicidad.
Máster.	Máster en Edición Editorial.
	Máster en Edición y Gestión Editorial.

Área: Servicios Sociales. Grupo II.

FP Grado medio.	Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia.
FP Grado Superior.	Técnico Superior en Integración Social.
Titulación Superior Universitaria.	Grado en Educación Social.
	Grado en Trabajo Social (*).
	Grado en Psicología (*).
	Grado en Terapia Ocupacional.
Máster.	Máster Universitario en Psicología y Ciencias de la Educación (*).
	Máster Universitario en Estudios Avanzados en Dificultades de Aprendizaje.
	Máster Universitario en Estudios Avanzados sobre el Lenguaje, la Comunicación y sus Patologías.
	Máster Universitario en Estudios Avanzados en Educación en la Sociedad Global.
	Máster Universitario en Investigación en Discapacidad.
	Máster Universitario en Servicios Públicos y Políticas Sociales.

(*) Parcialmente específicas.

Serán aceptadas todas las titulaciones oficiales de enseñanza superior universitaria y no universitaria cuya denominación sea similar, o tenga el mismo significado, que las referidas en el cuadro anterior.

Serán aceptadas todas las titulaciones previas al EEES equivalentes a las titulaciones referidas en el cuadro anterior.

D. L.: M-1/1958 - ISSN: 0212-033X